



PROCESO No. 110014003066-2021-01596-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
RECURSO DE REPOSICIÓN

Bogotá, D.C., - ~~1 JUL 2022~~ - ~~1 JUL 2022~~

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición (Ítem 03 del Cuaderno 2 del Expediente Digital), interpuesto por la parte demandante quien actúa en causa propia, contra el auto del 20 de enero de 2022 fijado en estado del 21 del mismo mes y año.

ANTECEDENTES

1.- La parte demandante, en memorial que presentó el 26 de enero de 2022 interpuso recurso de reposición contra el auto del 20 de enero de 2022 fijado en estado del 21 del mismo mes y año, por medio del cual se negó la medida cautelar solicitada.

Argumenta que esta solicitando como medida cautelar el embargo de la posesión sobre el bien mueble (vehículo), medida que se encuentra tipificada en el artículo 593 del C.G.P.

Que por lo anterior, solicita reponer el auto recurrido mediante el cual se niega la medida del embargo y secuestro de la posesión sobre el vehículo de placas HKX 944, y en consecuencia ordene a la policía Nacional la captura o inmovilización del automotor citado, con el fin de que se pueda adelantar la diligencia de secuestro que consuma el embargo de acuerdo a lo ordenado en el artículo 593 numeral 3 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES

Considera el juzgado acertado el argumento del recurrente, toda vez que como bien lo manifiesta, el inciso 3 del artículo 593 del CGP, permite que se decrete el embargo de la posesión sobre bienes muebles y que esta medida se consume mediante el secuestro de estos.

No obstante, es claro que al embargar y secuestrar la posesión que se tenga sobre un bien, esta no afecta de manera alguna el derecho que tiene el propietario a reivindicar el dominio, pues de esta manera podría recuperar la propiedad que estuviera ocupada por un tercero poseedor.

Así las cosas, se revocará el auto del 20 de enero de 2022 fijado en estado del 21 del mismo mes y año, y en consecuencia se dispondrá:

1.- Revocar el auto del 20 de enero de 2022

2.- Decretar el embargo de los derechos de posesión que tenga el demandado sobre el vehículo automotor de placas **HKX 944**.

3.- Ordénese la inmovilización del vehículo en cita. Oficiese a la Policía Nacional, sección automotores, para lo de su cargo.

La Policía Nacional únicamente debe proceder a la captura del vehículo con el original del oficio expedido por el juzgado.

Una vez el rodante sea capturado, la Policía Nacional debe enviar el automotor a un parqueadero legal e informar a este despacho de inmediato con los soportes del caso.

4.- Una vez inmovilizado el automotor se dispondrá sobre la diligencia de secuestro.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. **REVOCAR** el auto del 20 de enero de 2022, conforme se dispuso en la parte motiva.
2. Decretar el embargo de los derechos que de posesión que tenga el demandado sobre el vehículo automotor de placas **HKX 944**
3. Ordenar la inmovilización del vehículo, de placas **HKX 944**, conforme se indicó en la parte motiva. por secretaria ofíciase.
4. Una vez inmovilizado el automotor se dispondrá sobre la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C. - 5 JUL 2022 HORA 8:00 A.M.

Por ESTADO N° 082 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaría

PIF